

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 046

Fecha: 23/08/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 2018 00289	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JIM WILMAN PINTO GUTIERREZ	SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. SEGUNDO: Señálese el día 8 de septiembre de 2022, a las 02:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1° del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/15512145 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico.	22/08/2022	
110013335025 2019 00383	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR NICOLAY BERMUDEZ ROMERO	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 06 de julio de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	22/08/2022	
110013335025 2019 00489	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALMA ABDEL CHANI PARADA	SUBREDE INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 19 de julio de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00563	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ ELSE SANTOS RODRIGUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 19 de julio de 2022 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	22/08/2022	
1100133 35 025 2020 00077	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS HERNANDO CEPEDA ESPITIA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferida por este estrado judicial el 11 de julio de 2022 que aprobó la liquidación de la condena en costas impuesta. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	22/08/2022	
1100133 35 025 2020 00210	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CARLOS RAMIREZ SILVA	ICFES-M.E.N	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, el Ministerio de Educación Nacional y Bogotá D.C. – Secretaria de Educación Distrital. SEGUNDO: Señálese el día 13 de septiembre de 2022, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1° del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/15511553 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico.	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00221	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LUCIA MURILLO LAMMOGLIA	ICFES Y OTRO	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: La Nación- Ministerio de Educación Nacional- Instituto Colombiano para la Evaluación – ICFES, y Distrito de Bogotá- Secretaría de Educación Distrital, contestaron en término la demanda. SEGUNDO: Señálese el día 13 de septiembre de 2022, a las 11:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1° del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesecloud.com/15511218 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico.	22/08/2022	
1100133 35 025 2020 00222	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR EUGENIO BERDUGO HURTADO	EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 7 de septiembre de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00028	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON OLFAN REY OCHOA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA a NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL, pese a ser notificada no contestó la demanda. SEGUNDO: Señálese el día 29 de septiembre de 2022, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifeseizecloud.com/15450763 . NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico.	22/08/2022	
1100133 35 025 2021 00212	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YEIMY PAOLA SABOGAL HUERFANO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. INCORPORAR al expediente la prueba documental que milita en el archivo 023 del expediente digital. SEGUNDO. CERRAR el periodo probatorio dentro del proceso radicado 11001-33-035-025-2021-00212-00, demandante: Yeimi Paola Sabogal Huérfano, demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO Consulta del Expediente. PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí5. CUARTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. QUINTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia será proferida por escrito, dentro de...	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00260	EJECUTIVO	FRANCY ALBA BELLO ALVARADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 7 de abril de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió confirmar la providencia de 21 de septiembre de 2021, dictada por ese Despacho, que negó a las pretensiones de la demanda. De conformidad con lo señalado en el informe secretarial, y al no haber gastos ni costas por liquidar, por la Secretaria del Despacho, dese cumplimiento al numeral 3º de la sentencia de 21 de septiembre de 2021.	22/08/2022	
1100133 35 025 2021 00365	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIA MARLENE BEJARANO CASTAÑEDA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACIÓN PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 06 de julio de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00082	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO Y OTRA DEL DERECHO	CLARA INES SALGADO TRIVIÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que con destino al presente proceso y en un término no mayor de diez (10) contados a partir del recibo del oficio, envíe una certificación detallada y actualizada de todo lo que por concepto de salarios cotizó y devengó la señora CLARA INES SALGADO TRIVIÑO, identificada con C.C. 51.633.986 de Bogotá, discriminado año por año, señalando el tipo de moneda extranjera empleada para el pago y su debida indexación a peso Colombiano, en especial para el periodo comprendido entre el 3 de mayo de 1996 y el 30 de abril de 2004. - Oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, para que con destino al presente proceso y en un término no mayor de diez (10) contados a partir del recibo del oficio, envíe certificación actualizada del reporte de semanas cotizadas en pensiones de la señora CLARA INES SALGADO TRIVIÑO, identificada con C.C. 51.633.986 de Bogotá Una vez se allegue respuesta, ingrésese el expediente...	22/08/2022	
1100133 35 025 2022 00098	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	MONICA PATRICIA CORENA SALAZAR	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 37-38 de la carpeta denominada 029). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00111	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CINDY JOHANNA BARBOSA HURTADO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO QUE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA a SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, pese a ser notificada contestó la demanda de forma extemporánea. SEGUNDO: Señálese el día 8 de septiembre de 2022, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1° del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifeseizecloud.com/15479587 NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico.	22/08/2022	
1100133 35 025 2022 00130	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAN ANDRES ROLDAN BUITRAGO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido [fl 33- 34 archivo 014] TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00135	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA MAGNOLIA REY GALVIS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido [fl 33- 34 archivo 014] TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	22/08/2022	
1100133 35 025 2022 00140	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NOHORA ESPERANZA CELIS DURAN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33-34 de la carpeta denominada 014). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00143	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	J Aidive Piraquive Leon	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramirez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido [fl 33- 34 archivo 014] TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	22/08/2022	
1100133 35 025 2022 00150	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAOLA ANDREA CRUZ MURILLO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva, caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramirez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33-34 de la carpeta denominada 014). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA CARRANZA MURCIA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva, caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33-34 de la carpeta denominada 014). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	22/08/2022	
1100133 35 025 2022 00232	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZAYDA ELISA DEL SOCORRO BELTRAN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio allegue con...	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00234	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAFAEL VERA JAIMES	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por RAFAEL VERÁ JAIMES quien actúa a través de apoderada judicial, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEFICIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	22/08/2022	
1100133 35 025 2022 00237	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMPARO ONATRA CHAVARRO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE ORDENA REQUERIR De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que pese a que la parte demandante allegó memorial de 25 de julio de 20221, no aportó copia de lo solicitado, esto es, petición de 13 de septiembre de 2021, que dio origen al acto administrativo demandado. Por lo expuesto, y previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, por secretaria del Juzgado, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese copia de la petición de 13 de septiembre de 2021, con constancia de radicación en la entidad demandada, y que dio origen al acto administrativo demandado; como quiera que no se allegó con los anexos de la misma. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. Infórmesele así mismo a la parte demandante que, deberá colaborar y gestionar ante la entidad respectiva, los trámites necesarios, tendientes a...	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00239	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARA INES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por CLARA INES RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- ALCALDÍA DE BOGOTÁ- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvanse los respectivos anexos, y archívese el proceso.	22/08/2022	
1100133 35 025 2022 00241	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANNY YONATAN JOJOA ALPALA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento de la pretensión subsidiaria referente al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: RECHAZAR por caducidad la demanda presentada por Danny Yonathan Jojoa Alpala contra la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00245	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LETICIA CARDONA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Por consiguiente, y en aras de evitar una posible nulidad, por secretaria del Juzgado, se requiere a la DEMANDANDA a fin de que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Dirección electrónica o de residencia de la señora Guillermina Leonor Buitrago de Chávez, identificada con c.c. 41.320.501, para efectos de efectuar las notificaciones judiciales. Lo anterior, con el fin de integrar el contradictorio en el proceso que se ventila ante esta Jurisdicción. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. Infórmesele así mismo a la parte demandada que, deberá colaborar y gestionar ante la entidad respectiva, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida, con la advertencia de que, de omitir la información solicitada, podría incurrir en las sanciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1285 de 2009, que aprobó como nuevo artículo...	22/08/2022	
1100133 35 025 2022 00277	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON CARVAJAL VASQUEZ	NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00282	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO CESAR BERNAL QUITIAN	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio allegue con...	22/08/2022	
1100133 35 025 2022 00283	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	JOSE ALVARO QUINCHE GALAN	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES en contra de JOSE ALVARO QUINCHE GALAN. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al señor JOSE ALVARO QUINCHE GALAN... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	22/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00287	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR SUAREZ GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	22/08/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA